



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 CEL. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la parte demandante, allega al proceso póliza Judicial.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2021-00169-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00169-00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO RESTREPO.
DEMANDADO:	CARLOS OMAR VELASCO HOYOS Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 578

Restrepo, Valle, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y atendiendo el Informe de Secretaría que antecede, se observa que el Apoderado Judicial de la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho mediante Auto No. 486 del 29 de septiembre del 2021 en su numeral 5º, allegando la póliza Judicial ordenada.

Por lo anterior, debe expedirse por Secretaría el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, para que realice la inscripción de la presente demanda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien denominado "LOTE DE TERRENO" con un área de ocho mil cuatrocientos diez metros cuadrados (8410 m2), que pertenece a un predio de mayor extensión con área de 36400 m2, localizado en la vereda la Gaviota del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, con M.I. No. 373-32490 de la ORIIPP de Buga Valle, una vez inscrita la medida, expídase a costas de la parte interesada Certificado de Tradición donde conste el registro de la medida ordenada.

Por lo anteriormente descrito, el Juzgado Promiscuo Municipal De Restrepo Valle Del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente la póliza Judicial que allega la parte demandante, para los fines procesales pertinentes.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 CEL. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: EXPEDIR el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, para que realice la inscripción de la presente demanda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien denominado “LOTE DE TERRENO” con un área de ocho mil cuatrocientos diez metros cuadrados (8410 m²), que pertenece a un predio de mayor extensión con área de 36400 m², localizado en la vereda la Gaviota del municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, con M.I. No. 373-32490 de la ORIIPP de Buga Valle.

TERCERO: OFICICIESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZA



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f3405fde3ea2dcd85d6ac6f3266ce8deb9dcb2a95d053c13b6c5367db7e353**

Documento generado en 13/12/2021 09:31:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>